



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2025-MPA/GM

Ascope, 21 abril de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPA/A, de fecha 25 de marzo de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2025-MPA/GM, de fecha 28 de marzo de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2025-MPA/GM, de fecha 21 de abril de 2025, Informe N° 158-2025-MPA/OGAJ/RJSS de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos, se ejecutan obligatoriamente por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta Inversa Electrónica; así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la gestión municipal, tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Políticas del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

*Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPA/A, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrita por la Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, en su **ARTÍCULO TERCERO.**— resuelve **APROBAR**, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** y en su **ARTÍCULO CUARTO.**— resuelve **APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** para la conducción del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MPA/CS "Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica***





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

aprobada por Perú Compras) para la canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para las ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Ascope-Periodo 2025, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2025-MPA/GM de fecha 28 de marzo de 2025, suscrita por el Abog. William Orlando Cáceres Alvarado, Gerente Municipal, en su
ARTÍCULO PRIMERO.– *resuelve APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MPA/CS – Primera Convocatoria “Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para las ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Ascope-Periodo 2025;*

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2025-MPA/GM de fecha 21 de abril de 2025, se Reconfirmó el Comité de Selección encargado de conducir el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MPA/CS – Primera Convocatoria “Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para las ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Ascope-Periodo 2025;

Que, mediante Acta de Instalación del comité de Selección y Elaboración del Proyecto de Bases Administrativas de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por los miembros titulares del Comité de Selección del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MPA/CS – Primera Convocatoria “Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para las ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Ascope-Periodo 2025, cumple con realizar la instalación de los miembros con la finalidad de revisar el expediente de contratación y posteriormente, cumplen con aprobar el proyecto de bases administrativas y derivan el acta junto con el proyecto de bases a fin de que el funcionario las apruebe mediante acto administrativo;

Que, al respecto, este despacho de Gerencia Municipal, es respetuoso de las decisiones emitidas por Órganos Autónomos, como es el caso del Comité de Selección que, en su condición de órgano autónomo, ha tomado la decisión de declarar desierto el proceso, al amparo de sus facultades establecidas en el artículo 46, el cual señala en el numeral 1, 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, a través del Informe 001-2025/PRESIDENTE/COMITÉ/DESELECCIÓN/ADTN de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Econ. Ángel Daniel Tejada Nuñez, Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MPA/CS – Primera Convocatoria “Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para las ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Ascope-Periodo 2025; solicita la aprobación de las bases administrativas; asimismo, solicita dejar sin efecto Resolución de Gerencia Municipal, N° 076-2025-MPA/GM en la cual se aprobó la primera versión de las bases para la convocatoria del proceso de selección en mención; sin embargo, al no convocarse el proceso y al reconfirmarse el comité por cese de uno de los integrantes, se elaboraron una nueva versión de las bases administrativas; en ese sentido, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas habiéndose verificado que las bases cumplen con los requisitos legales y técnicos necesarios para garantizar la transparencia y competitividad del proceso, se solicita la aprobación de las bases a fin de continuar con el procedimiento de selección para la adquisición de los bienes mencionados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, al respecto se debe tener en cuenta que, el numeral 3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: “[...] 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. [...]”. Asimismo, el numeral 1 del artículo 46° del RLCE señala que: 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;



Que, de igual modo, el artículo 47 en concordancia con la norma mencionada, señala: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;



Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es conforme a derecho emitir un acto resolutivo en el que se apruebe las bases administrativas para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MPA/CS – Primera Convocatoria “Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para las ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Ascope-Periodo 2025;



Que, mediante Informe legal N° 158-2025-MPA/OGAJ/RJSS, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Abog. Roger Junior Silva Sevillano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien señala que, habiendo analizado y verificado los actuados y teniendo en consideración, la normativa invocada y los informes que obran en autos, no se evidencia incertidumbres jurídicas que se consideren relevantes, por lo cual, resulta **PROCEDENTE**, continuar con el procedimiento para la aprobación de las bases administrativas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MPA/CS – Primera Convocatoria “Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para las ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Ascope-Periodo 2025, mediante acto resolutivo;

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueben las bases administrativas y se continúe con la secuela del proceso de selección, y teniendo en cuenta que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2025-MPA/GM de fecha 28 de marzo de 2025, en virtud de la reconfiguración del comité de selección y elaboración de nueva versión de las bases administrativas, garantizando con ello la transparencia y competitividad del proceso conforme a los objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-MPA/CS – Primera Convocatoria “Adquisición de Alimentos (con Ficha Técnica aprobada por Perú Compras) para la canasta del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para las ollas comunes de la Municipalidad Provincial de Ascope-Periodo 2025, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al Comité de Selección, las bases administrativas aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efecto de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo proceso de selección, así como a las áreas correspondientes conforme a ley;

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL